ANEXO 5

MINUTA DEL CONTRATO

OBRA 002-2026

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
CLÁUSULA 18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 19. GARANTÍAS
CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 22. CESIÓN
CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 24. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Entre el representante legal **JAMES PADILLA GARCIA** de Municipio de Armenia en adelante la "Entidad", por una parte; y, por la otra, DIEGO FERNANDO HERNANDEZ GARZON en calidad de representante legal de **PROYECTAR INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S** identificada con Nit: 901102108-3 en adelante el "Contratista", identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 342 del 17 JULIO la Entidad abrió el Proceso de Contratación número **SI-SAMC-003-2026**

II. Que mediante Resolución No. 247 del 24 de Agosto de 2026 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE DE LA CONSTITUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA**.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. **SI-SAMC-003-2026**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la configuración del inicio en el SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS. M/CTE ($ 229.131.940)**, equivalentes a [130,86] SMLMV para el año de suscripción del contrato año 2026 suma que se discrimina de la siguiente manera:

FORMULARIO 1

PROPUESTA ECONOMICA

[La entidad puede utilizar este formulario de presentación de propuesta económica en forma creativa, sin perjuicio que la entidad pueda modificarlo o establecer la presentación de la oferta económica con un formulario distinto al indicado.]

[Los proponentes ajustarán el formulario establecido por la entidad para determinar su propuesta económica conforme al formulario 3 – Presupuesto Oficial publicado por la Entidad]

[En caso de modificar el formulario, se sugiere tener en cuenta que no se deben incluir decimales de cantidad, precio o cualquier concepto a los definidos en el documento base. Los números del presupuesto oficial no entienden en el documento base, por lo que la Entidad no evaluará ningún tipo de ítems que se incluyan en estas columnas y los oferentes no podrán ser sancionados para efectos de adjudicación del contrato.]

Cuando el proceso de contratación se estructurado por precios unitarios, la Entidad debe aplicar las notas 1, 2 y 3 del presente formato y las casillas de "descripción", "Porcentaje" de la Administración, Imprevistos, Utilidad y total A.I.U. resaltadas en color amarillo.

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
1				**PRELIMINARES**				
1	1,1	X		Localización y replanteo manual	m2	300,00	$ 7.000,00	$ 2.100.000,00
2	1,2	X		Cerramiento en tela de fibra H=2.0m. Incluye parales de apoyo	ml	100,00	$ 25.000,00	$ 2.500.000,00
3	1,3	X		Espacio de oficina y bodegaje en zona de intervención, incluye bateria Sanitaria	mes	3,00	$ 1.700.000,00	$ 5.100.000,00
4	1,4		X	Suministro, instalación y retiro de valla informativa para el contrato, en estructura de madera tamaño 1.5mx2m	und	1,00	$ 600.000,00	$ 600.000,00
Subtotal								**$ 10.200.000,00**
2				**DEMOLICIONES**				
5	2,1	X		Demolición de adoquín rígido sobre mortero, incluye traslado, no incluye retiro	m2	300,00	$ 42.000,00	$ 12.600.000,00
6	2,2		X	Demolición de muros en mampostería E=0.15m (mocheta), no incluye retiro	m2	50,00	$ 23.000,00	$ 1.150.000,00
7	2,3	X		Nivelación y compactación sub-rasante con apisonador tipo rana	m2	300,00	$ 12.000,00	$ 3.600.000,00
8	2,4	X		Retiro de material proveniente de escombros, incluye transporte y pago de derecho de depósito en escombreras	m3	55,00	$ 139.000,00	$ 7.645.000,00
9	2,5	X		Retiro de material de excavación, incluye transporte y pago de derecho de depósito en escombreras	m3	43,00	$ 75.000,00	$ 3.225.000,00
Subtotal								**$ 28.220.000,00**
3				**OBRA CIVIL**				
10	3,1		X	Reparación de filos de muros bajos con mortero 1:3	ml	70,00	$ 33.000,00	$ 2.340.000,00
11	3,2		X	Sardinel peatonal en concreto estampado y pigmentado e=0,15m	m2	300,00	$ 300.000,00	$ 90.000.000,00
12	3,3	X		Muro en ladrillo macizo	m2	50,00	$ 150.000,00	$ 7.500.000,00
13	3,4		X	Viga de cimentacion de dimensiones 20*25 cm (incluye acero de refuerzo 3/8")	ml	90,00	$ 165.000,00	$ 14.850.000,00
14	3,5		X	Columneta de amarre de dimensiones 15*20 cm (incluye acero de refuerzo)	ml	25,00	$ 150.000,00	$ 3.750.000,00
15	3,6		X	Viga cinta sobre muro de dimensiones 12*20 cm (incluye acero de refuerzo 3/8")	ml	95,00	$ 130.000,00	$ 11.700.000,00
16	3,7		X	Aplicación de mezcaje liso 1:3, E=0.02m	m2	10,00	$ 40.000,00	$ 400.000,00
17	3,8	X		Grisalla lavado, incluye mortero.	m2	56,00	$ 115.000,00	$ 6.440.000,00
18	3,9		X	Bordillo en concreto de dimensiones 10*15cm	ml	38,00	$ 70.000,00	$ 1.960.000,00
19	3,10		X	Excavacion sin retiro, profundidad de 0 a 3m. Incluye entibamiento	m3	30,00	$ 12.000,00	$ 360.000,00
20	3,11	X		Sub-base granular compactada (contrapiso) para urbanismo	m3	80,00	$ 280.000,00	$ 2.400.000,00
21	3,12		X	Sello de junta en concreto hasta 7cm, inc corte	ml	250,00	$ 14.000,00	$ 3.500.000,00
Subtotal								**$ 151.100.000,00**
4				**MANTENIMIENTO**				
22	4,1	X		Limpieza de muro en concreto con ácido y equipo de hidrolavado	m2	[illegible]	$ 10.000,00	$ 2.500.000,00
23	4,2	X		Resane y limpieza	m2	[illegible]	$ 9.500,00	$ 2.059.500,00
24	4,3	X		Pintura para piso exterior antideslizante a 2 manos tipo pinturlux	m2	[illegible]	$ 38.000,00	$ 4.180.000,00
25	4,4	X		Pintura en esmalte sobre concreto	m2	[illegible]	$ 24.000,00	$ 2.400.000,00
Subtotal								**$ 11.939.500,00**
5				**MOBILIARIO**				
26	5,1	X		Suministro e instalación caseta en acero inoxidable	und	[illegible]	$ 1.450.000,00	$ 7.250.000,00
27	5,2	X		Desmonte de barandá metálica	ml	[illegible]	$ 10.000,00	$ 64.440,00
28	5,3		X	Suministro e instalación de baranda individual en tubo galv. 2", incluye soporte y pintura	ml	[illegible]	$ 250.000,00	$ 2.100.000,00
29	5,4	X		Desmonte de elementos en espacio público (materos, canecas de basura, sillas)	und	[illegible]	$ 44.000,00	$ 308.000,00
30	5,5	X		Suministro e instalación de bancas en concreto decorativo sin espaldar, incluye suministro, transporte e instalacion de bancas, anclajes y demas elementos para su correcto funcionamiento	und	[illegible]	$ 2.300.000,00	$ 16.100.000,00
Subtotal								**$ 25.822.440,00**
6				**ORNAMENTACION**				
31	6,1		X	Suministro y siembra de planta ornamental, H=15-30 cms	und	50,00	$ 35.000,00	$ 1.750.000,00
Subtotal								**$ 1.750.000,00**
							SUBTOTAL OBRAS	**$ 229.131.940,00**
				VALOR TOTAL				

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluya el valor de A.I.U.	DESCRIPCION		PORCENTAJE
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	ADMINISTRACION	A=	10%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	IMPREVISTO	I=	1%
	UTILIDAD	U=	5%
	TOTAL A.I.U	A.I.U.=	16%

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo o pago anticipado

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal	Dependencia
05200	15 de mayo de 2026	$250.000.000	Secretaria de Infraestructura

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El valor del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso de contratación será cancelado por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de ajuste, así:

El 90% del valor del contrato el Municipio lo cancelará mediante actas parciales de recibo de obra suscrita por el contratista y Supervisión, las cuales contendrán el avance de obra de cada uno de los ítems ejecutados.

El 10% restante (último pago), previa suscripción del acta de Liquidación y recibo a satisfacción por parte del Municipio de Armenia. Todos los pagos quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite toda la documentación soporte y que cumpla con las condiciones establecidas en el presente contrato.

Parágrafo 1. El supervisor sólo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

Parágrafo 2. El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

NOTAS:

- Dada la naturaleza del contrato, los suministros se pagarán, cuando se encuentren debidamente instalados, probados y recibidos a satisfacción por parte de la supervisión.

- No se reconocerá, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que éste requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

- Los valores facturados deben sujetarse a los precios pactados y no podrán superar el valor total del presupuesto estimado.

- Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensual de caja PAC de la entidad, sin generar intereses moratorios; con todo, el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte de la entidad contratante.

- Todas las actas y pagos deberán ser refrendados por el Supervisor designado para la ejecución de contrato.

- El rubro de imprevistos no corresponde a un reconocimiento automático, ni genera saldos a favor del contratista por el simple hecho de su pacto. Para su reconocimiento y pago, el contratista deberá probar la ocurrencia de la contingencia, la cual deberá ser validada y avalada técnicamente por la interventoría y/o la supervisión. Se aclara que este porcentaje es una provisión para riesgos aleatorios y no forma parte de la utilidad del contrato.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en normatividad aplicable y vigente relacionada en el anexo técnico, durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al treinta por ciento (30%) sin perjuicio de incluir uno superior,

de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso el cinco por ciento (5%) sin perjuicio de incluir uno superior de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del diez por ciento (10%) sin perjuicio de incluir uno superior, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El supervisor o Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al supervisor o el Interventor dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la fecha de inicio del contrato.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.

4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).

6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.

7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.

8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.

9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.

11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

16. En caso de haber diligenciado el Formato 7C – Factor de Calidad, el contratista presentará el plan de calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

17. En caso de haber diligenciado el Formato 14 – Factor de Calidad criterios adicionales ambientales y sociales, el contratista se compromete a cumplir con lo descrito en el numeral 4.2.4 Criterios ambientales y sociales del Pliego de Condiciones.

18. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del Pliego de Condiciones. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.

19. Informar al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.

20. Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.

21. El contratista en caso en que, en el lugar de la ejecución de la obra evidencia la presencia de grupos étnicos deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

Parágrafo: En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

i) El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición.
ii) Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante.
iii) El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato.

Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad:

a) El Contratista comunicará al supervisor o interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los 3 días contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.
b) La Entidad Estatal por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los 05 días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.
c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente

adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.

d) En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

a) Cumplir con el objeto contractual de conformidad con el alcance definido para el mismo, ejecutando la obra contratada de acuerdo con los diseños, planos, normas, especificaciones técnicas, cantidades de obra, tiempo de ejecución y obligaciones contenidas en el estudio previo de contratación con sus respectivos anexos, los pliegos de condiciones y demás documentos que hacen parte integral del contrato.

b) Cumplir el cronograma de la obra establecido o aprobado por el contratista de obra y la entidad.

c) Cumplir la totalidad de los requisitos definidos por el municipio de Armenia para la legalización del contrato, y responder en su totalidad por el pago de los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y/o municipal a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, legalización, ejecución, pago y/o liquidación del contrato.

d) Presentar a la supervisión del contrato para su revisión y aprobación y como requisito para el inicio del contrato, máximo cinco (5) días hábiles después de la legalización del contrato de obra: i) las garantías que amparan el contrato, ii) cronograma de trabajo y programación para la ejecución del contrato, lo anterior representado en un diagrama de Gantt que incluya histograma de recursos del proyecto y PERT, identificando actividades asociadas a los productos entregables, duración, relaciones de precedencia entre actividades, y definición de la ruta crítica del proyecto, iii) presupuesto general de obra, iv) análisis de precios unitarios, los cuales deben corresponder en forma idéntica con los unitarios contenidos en la propuesta, v) personal propuesto en la oferta detallando modalidades de contratación y adjuntando hojas de vida y afiliación al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL).

e) Realizar como requisito para el inicio del contrato, visita de inspección al sitio de las obras, con el fin de determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el proyecto en cuanto a localización, predios, servidumbres, trámites, permisos y demás, situación de la cual se levantará un acta adjuntado el registro fotográfico correspondiente; los resultados de dicho proceso de verificación, deberán allegarse a LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL avalados por la supervisión del contrato de obra en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles después de la legalización del contrato de obra, y de este dependerá la aprobación por parte de la entidad del inicio de obras. El acta de verificación deberá contener como mínimo registro fotográfico, requerimientos prediales y de servidumbres, estado trámites y permisos requeridos, conclusiones.

f) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.

g) Asistir a la reunión de inicio de obra con el personal requerido para la adecuada ejecución del contrato. Dicha reunión se llevará a cabo de manera

previa a la configuración del inicio del contrato en la plataforma SECOP II, con el fin de dejar claramente establecidas las condiciones, lineamientos y mecanismos de seguimiento para la correcta ejecución contractual.

h) Formular y presentar al supervisor del contrato para su revisión y aprobación los siguientes planes y programas, inmediatamente después de configurar el inicio del contrato y máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes:

-Plan de Manejo de Tránsito (PMT), Señalización y Desvíos (Cuando aplique): El Contratista deberá elaborar e implementar el Plan de Manejo de Tránsito (PMT), de conformidad con las características del proyecto y con la categoría y clasificación que le corresponda según lo establecido en el Manual de Señalización Vial de Colombia vigente. El documento técnico deberá contener como mínimo la identificación de los permisos y autorizaciones necesarios para la correcta ejecución y desarrollo de la obra, la entidad ante la cual deba realizarse el trámite, las afectaciones del tráfico vehicular, peatonal y de las estructuras vecinas, cronograma de ejecución de los trabajos, cronograma de reposición de la malla vial local afectada en caso de requerirse, metodología de difusión del plan en los medios en caso de requerir el cierre total o parcial de una vía.

El Plan deberá ser presentado por el Contratista ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia (SETTA) para su revisión y aprobación, siendo de su exclusiva responsabilidad la obtención de los permisos y autorizaciones requeridos, así como la implementación, mantenimiento y retiro de la señalización temporal durante la ejecución de las obras. El PMT deberá elaborarse y ejecutarse en cumplimiento en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre, el Manual de Señalización Vial de Colombia vigente, adoptado mediante la Resolución 20243040045005 de 2024 del Ministerio de Transporte, y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

-Plan de Manejo Ambiental - PMA (cuando aplique): El Contratista, a través de un profesional competente en el área ambiental, deberá elaborar y presentar para aprobación de la Interventoría o de la supervisión según sea el caso, un Plan de Manejo Ambiental (PMA), acorde con las características y alcance del proyecto, en el cual se establezcan las medidas de prevención, mitigación, corrección y control de los impactos ambientales derivados de las actividades constructivas. Como mínimo, el PMA deberá incluir la identificación y cuantificación de impactos mediante la correspondiente matriz aspecto-efecto; la identificación de los permisos, autorizaciones y demás trámites para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, indicando las autoridades competentes ante las cuales deban gestionarse; la descripción de las medidas de manejo ambiental a implementar; el protocolo para el manejo y disposición de escombros, residuos sólidos y recuperación de las áreas intervenidas; la identificación de los sitios autorizados para la disposición final de materiales de retiro y escombros; y la identificación de las fuentes de suministro de materiales pétreos y agregados, previa verificación de las licencias ambientales y/o permisos expedidos por las autoridades competentes. La obtención de las licencias, permisos, autorizaciones y demás requisitos ambientales que resulten necesarios para la ejecución de las obras será responsabilidad exclusiva del Contratista.

-Programa de Comunicación Social (cuando aplique): El Contratista, a través de un profesional del área social, deberá elaborar e implementar un Programa de Comunicación Social orientado a garantizar una adecuada relación con la comunidad y los demás actores involucrados en el proyecto, mediante la divulgación oportuna de las actividades a ejecutar, sus posibles afectaciones temporales y las medidas adoptadas para su manejo. El programa deberá incluir como mínimo la identificación de los grupos de

interés, las estrategias y mecanismos de comunicación, el cronograma de actividades, los canales para la atención de inquietudes y las evidencias de las acciones desarrolladas. Como parte de su ejecución, se deberán realizar jornadas de socialización con los beneficiarios antes del inicio, durante la ejecución y al cierre del proyecto; en la reunión inicial se deberá promover la conformación del comité de veeduría ciudadana.

-Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), Riesgos Laborales y Seguridad Industrial (incluye Programa de Trabajo en Alturas, cuando aplique) El contratista deberá garantizar la implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la oficina, a través del acompañamiento del /los profesional(es) competentes en Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con la normatividad legal vigente aplicable.

El SG-SST deberá contemplar, como mínimo, la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, estableciendo las medidas de intervención, prevención y control, mecanismos de protección para los trabajadores, gestión de riesgos laborales, programas de capacitación, inducción, reinducción y entrenamiento, así como la definición de responsabilidades y recursos necesarios para su adecuada ejecución.

De igual forma, deberá incluir el Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias, el cual contendrá los procedimientos de actuación frente a situaciones de emergencia, la identificación de recursos disponibles, los responsables de la atención, las rutas de evacuación y los mecanismos de articulación con los organismos de socorro y entidades competentes.

Cuando la naturaleza de las actividades lo requiera, el contratista deberá diseñar e implementar el Programa de Protección contra Caídas para Trabajo en Alturas, garantizando el cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y de capacitación exigidos por la normativa vigente.

El contratista será responsable de asegurar la afiliación y el pago oportuno al Sistema General de Seguridad Social Integral de todo el personal vinculado al proyecto, así como de suministrar los elementos de protección personal requeridos, realizar las inspecciones periódicas de seguridad y adoptar las medidas necesarias para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

La elaboración e implementación del presente programa deberá realizarse en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019, la Ley 9 de 1979, el Decreto Ley 1295 de 1994, la Ley 1562 de 2012, la Ley 1616 de 2013, la Resolución 2400 de 1979, la Resolución 4272 de 2021 y demás disposiciones legales que las modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan.

Nota: *Previo a la terminación y liquidación del contrato, el Contratista deberá realizar el cierre y consolidación de todos los programas, planes y demás instrumentos de gestión exigidos para la ejecución del proyecto, acreditando su cumplimiento mediante la presentación de los informes finales para su cuenta de cobro, registros, actas, evidencias y demás soportes que permitan verificar la implementación y cierre satisfactorio de cada uno de ellos, de conformidad con las obligaciones contractuales y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.*

i) Suministrar, instalar y mantener una (1) valla informativa con la información del proyecto durante toda la ejecución de las obras, de conformidad con las especificaciones y lineamientos establecidos por la Secretaría de Infraestructura Municipal. La valla deberá ser instalada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la configuración del inicio del contrato en la

plataforma SECOP II y permanecer en adecuadas condiciones de visibilidad y conservación durante toda la vigencia contractual. Una vez las obras sean recibidas a satisfacción por la entidad contratante, el Contratista deberá proceder con el retiro de la valla y la restitución del área intervenida a las condiciones originales, en caso de que aplique.

j) Suscribir en el formato establecido por Secretaría de Infraestructura Municipal, en conjunto con el afectado y la interventoría o supervisor del contrato, las actas de vecindad y/o de entorno requeridas para la correcta ejecución y desarrollo de la obra, las cuales deberán estar suscritas en su totalidad antes de cumplirse el diez por ciento (10%) del tiempo de ejecución del contrato. Una vez ejecutadas las obras, el contratista deberá realizar su respectivo cierre, previo visto bueno de la interventoría del contrato y de la entidad. En caso de generarse cualquier alteración sobre los predios de la zona intervenida, esta debe ser corregida y entregada en las mismas condiciones en que se encontraba inicialmente, a satisfacción del afectado y de la interventoría, bajo responsabilidad y costo del contratista.

k) Disponer previo el inicio de obras físicas de todo el equipo, personal y materiales que está obligado a suministrar por su cuenta para la ejecución del Contrato. El contratista deberá establecer conjuntamente con el supervisor del contrato: a) metodología para los controles en que deben intervenir el contratista de obra y el supervisor: Control de pólizas, control de afiliaciones al sistema de seguridad social, control del pago al sistema de seguridad social y parafiscales, entre otros, b) metodología de control presupuestal, incluyendo cambios de obra, adiciones, revisión mensual de las cantidades de obra que se requieren para cumplir el objeto del contrato, c) programación detallada de obra, d) programa de suministro de los materiales más relevantes y del equipo que requiere la ejecución de la obra (teniendo en cuenta el tiempo que requiere la solicitud de cotizaciones, análisis de muestras, pedido, tiempo de fabricación, suministro en el sitio de la obra), e) método para realizar el control semanal de la programación de obra y los suministros. En todo caso EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes disposiciones: a) los materiales propuestos deberán cumplir las especificaciones técnicas contenidas en los diseños. b) los métodos constructivos deberán garantizar que no afectan la condición funcional de la obra. c) los procedimientos constructivos seleccionados deberán propender por minimizar el desperdicio de materiales y la generación de contaminantes, el uso eficiente del agua, la eficiencia energética, el uso de materiales reutilizables y/o reciclables en la obra y la utilización de procedimientos alternativos que reduzcan el impacto ambiental de las obras. d) cumplir con los estándares de calidad y demás requisitos de la construcción definidos en el diseño. e) los proveedores de materias primas y otros insumos, así como los sitios de disposición de residuos de la construcción deben contar con los respectivos permisos, certificados y autorizaciones vigentes durante toda la ejecución de la obra.

l) Garantizar la permanencia del personal profesional ofrecido y aprobado por el municipio de Armenia durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, si EL CONTRATISTA requiere cambiar o sustituir a uno o más profesionales o personal propuesto, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se sustituye. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación por parte del supervisor. Así mismo, deberá realizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente deberá elaborar los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el municipio de Armenia

m) Emplear además del personal profesional y técnico, personal idóneo y calificado, de manera que la obra se realice en forma técnica y eficiente. Dicho

personal deberá ser fácilmente identificable por el supervisor cuando éste requiera de alguna acción especial del personal a su mando, la cual será de su acatamiento. El personal que labore en la obra deberá mantener debidamente identificado, para su inmediato reconocimiento, de conformidad con los distintivos, logotipos, insignias, etc., que le indique la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL a través del supervisor del contrato. El personal que participe en la ejecución de la obra será contratado directamente por el Contratista, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y el municipio de Armenia no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL y/o la SUPERVISIÓN del contrato, se reserva el derecho de exigir al Contratista, y por escrito, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto, sin que éste adquiera el derecho de elevar reclamos por esta causa. la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL y/o la SUPERVISIÓN podrá solicitar, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal asignado a la obra, y el Contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que se le haya fijado. El desacato de cualquiera de estas disposiciones constituye causal de incumplimiento del contrato.

n) Cumplir con todas las obligaciones legales, laborales y de seguridad social derivadas de la vinculación del personal requerido para la ejecución del contrato, incluyendo el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. Para tal efecto, deberá acreditar con cada cuenta de cobro, el cumplimiento de dichas obligaciones mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, así como los soportes de pago respectivos mensuales, incluyendo aquellos correspondientes al personal vinculado mediante prestación de servicios. El personal vinculado por EL CONTRATISTA no tendrá carácter de oficial ni generará relación laboral alguna con el Municipio de Armenia, razón por la cual EL CONTRATISTA asumirá de manera exclusiva toda responsabilidad laboral, prestacional y de seguridad social, así como cualquier demanda, reclamación o proceso instaurado por su personal o subcontratistas contra el Municipio de Armenia.

o) Garantizar el cumplimiento de las normas de salud ocupacional y seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) todo el contenido de salud ocupacional y seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes, y d) todo el personal deberá estar debidamente identificado de conformidad con los distintivos, logotipos, insignias, etc., que le indique la Secretaría de Infraestructura a través del supervisor del contrato

p) Realizar la revisión de las cantidades de obra y demás documentos contractuales con el fin de corroborar la pertinencia de los mismos, el cumplimiento de lo establecido en la normatividad aplicable al proyecto y corroborar que los recursos asignados a este proyecto cumplen con la provisión necesaria para garantizar el alcance del mismo (Incluye balance de obra de todos y cada uno de los ítems contemplados en el presupuesto).. EL CONTRATISTA deberá en caso de requerirse, realizar los ajustes cambios y/o rediseños requeridos a los estudios y diseños del proyecto, garantizando la funcionalidad de las obras a ejecutar y el cumplimiento de la normativa legal vigente, y presentarlos al supervisor del mismo para su revisión y aprobación.

q) El contratista deberá garantizar la construcción de un campamento (si aplica) o la consecución de una oficina, o bodega para almacenamiento de materiales

y funcionamiento administrativo de la obra, así como la instalación del cerramiento provisional en lona y la señalización preventiva e informativa de las áreas a intervenir, garantizando la seguridad de trabajadores, peatones y demás usuarios del espacio público, en cumplimiento de la normatividad legal y técnica vigente aplicable al proyecto.

r) Garantizar para la obra la señalización y seguridad de esta. Para ello deberá mantener los frentes de obra y de acopio de materiales debidamente señalizados con cinta de demarcación a tres líneas y con soportes tubulares.

s) Garantizar el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución del proyecto, responder por el pago correspondiente al consumo de los servicios públicos suministrados para la ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso, así como las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.

t) Adoptar y exigir a sus subcontratistas y proveedores el cumplimiento a las disposiciones y medidas establecidas en el numeral 7. ASPECTOS RELACIONADOS CON SOSTENIBILIDAD TÉCNICO-AMBIENTAL del Anexo Técnico, implementando las acciones necesarias para prevenir, controlar, mitigar, corregir y, cuando resulte procedente, compensar los impactos ambientales derivados de la ejecución de las obras, así como garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y la presentación de los soportes y evidencias que permitan verificar el adecuado desarrollo de los componentes ambiental y social durante la ejecución del contrato.

u) Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros, y mantener indemne a la entidad frente a cualquier reclamación derivada de la ejecución del contrato, ya sea por parte de sus trabajadores, subcontratistas, o terceros afectados, así como, frente a cualquier sanción por parte de las autoridades ambientales o de cualquier tipo que se pueda derivar igualmente de la ejecución del contrato de obra.

v) Reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de la obra con ocasión de la ejecución del proyecto.

w) Llevar una memoria o bitácora diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director y/o residente de obra, la supervisión, y adicionalmente debe estar foliada. El libro de bitácora de obra en el cual se consignarán todos los hechos y situaciones presentadas durante la ejecución del contrato, así como los avances y cantidades de obra ejecutados, las observaciones, solicitudes y órdenes impartidas por la supervisión del contrato y las solicitudes que con ocasión a la revisión o modificación de planos, diseños, materiales o procedimientos constructivos deba realizar el contratista, deberá llevarse al día y mantenerse en el sitio de la obra y estar disponible para revisión por parte de LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

x) Participar de los comités de obra tanto EL CONTRATISTA, como el personal requerido para la ejecución del contrato de obra y presentar la documentación requerida por la supervisión y/o la entidad contratante, los cuales se realizarán con un a periodicidad de acuerdo al plan de trabajo acordado y aprobado por la entidad.

y) Suscribir en conjunto con la supervisión las actas de suspensión y reinicio de obra, recibo parcial y final de la obra ejecutada, en los formatos y/o modelos establecidos por LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, dentro de los plazos y términos establecidos para ello, y dando estricto cumplimiento a las listas de chequeo emitidas por la entidad para tal fin. Cualquier solicitud de suspensión de obra deberá contener el tiempo estimado de la misma, y ser presentada por escrito al supervisor para su respectiva revisión y visto bueno; una vez surtido este proceso se presentará a la entidad para su respectiva aprobación y suscripción. En caso de que el tiempo estimado de suspensión deba ampliarse, se dejará constancia del porqué se deberá mantener suspendido, en caso de cambio de causal de suspensión, deberá dejarse constancia.

z) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que le solicite la supervisión en el desarrollo del contrato.

aa) Atender las solicitudes, observaciones y órdenes impartidas por la supervisión durante el desarrollo del contrato, sin que dichas determinaciones aminoren y/o eximen la responsabilidad del CONTRATISTA, o le releven de las obligaciones derivadas del Contrato. La supervisión estará facultada para suspender la obra, ordenar la demolición de las obras que determine se encuentran mal ejecutadas y/o que no cumplan con las especificaciones técnicas ya sea por los insumos o mano de obra, teniendo en cuenta los análisis y resultados de los ensayos realizados, ordenar los cambios de materiales que corresponda cuando se determine que los mismos son insuficientes o inapropiados, quedando EL CONTRATISTA en la obligación de rehacer nuevamente lo demolido y reemplazar a entera satisfacción de la supervisión los materiales rechazados, sin que de ello se derive ninguna obligación del Municipio de Armenia y/o derecho del contratista a efecto de reembolso.

bb) El programa de trabajo acordado será obligatorio para el CONTRATISTA quien no podrá modificarlo unilateralmente. La modificación del programa de trabajo deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita previa del supervisor, y la verificación por parte de LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL En caso de que el CONTRATISTA no cumpla con el programa de trabajo, la supervisión le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del mismo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para el Municipio de Armenia. La renuncia del CONTRATISTA a adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato. Los requerimientos del supervisor no incrementarán el valor del contrato y estas condiciones son aceptadas por el proponente con la entrega de la propuesta.

cc) Presentar a la Supervisión la solicitud de modificaciones con sus respectivos soportes en los formatos definidos por el Municipio de Armenia, para su revisión y visto bueno (Si durante la ejecución de las obras se requiere realizar alguna modificación sobre las actividades definidas contractualmente, el plazo de ejecución del contrato y/o el valor contractual). Una vez surtido este proceso la documentación será presentada a la Secretaría de Infraestructura Municipal para su respectivo estudio y revisión, y posterior presentación para aprobación por parte del Departamento Jurídico, y suscripción de la respectiva modificación. Si el contratista realiza alguna modificación sin contar con la respectiva aprobación por parte de la entidad, ésta deberá ser asumida por cuenta y riesgo del mismo. En caso de aprobación se deberá proceder de conformidad con lo establecido por la entidad para la suscripción de la respectiva modificación.

dd) Dar a conocer a LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

ee) Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a los compromisos, ofrecimientos y condiciones acreditados en la fase precontractual y que fueron objeto de asignación de puntaje en la evaluación de la oferta presentada por EL CONTRATISTA, de conformidad con los formatos y documentos que hacen parte del proceso. En particular, deberá garantizar el cumplimiento de los compromisos asociados al Factor de Calidad y al Apoyo a la Industria Nacional establecidos para el proceso de selección, los cuales harán parte integral del contrato y serán objeto de verificación por parte de la Interventoría o la Supervisión durante toda su ejecución.

ff) Realizar la puesta en marcha de las obras objeto del presente contrato teniendo en cuenta lo dispuesto en la normatividad técnica legal vigente, análisis y/o pruebas requeridas dependiendo de la naturaleza del proyecto, las cuales deberán ser revisadas, verificadas y aprobadas por el supervisor del contrato.

gg) Presentar en informes con una periodicidad mensual, en el formato suministrado por la Secretaría de Infraestructura, con la siguiente información: i) Control administrativo: Informe de personal empleado durante el periodo detallando la modalidad de contratación, control de afiliaciones y pagos al sistema de seguridad social (pensión, salud, ARL), evidencia de instalación la valla informativa, informe actas de vecindad y/o entorno suscritas durante el periodo, comités técnicos realizados durante el periodo, correspondencia suscrita y recibida durante el periodo, actas suscritas durante el periodo ii) Control presupuestal y contable: informe de ejecución financiera (registro cronológico de pagos realizados, ajustes y deducciones efectuadas), adiciones presupuestales ii) Control técnico: Porcentaje de ejecución versus cronograma de obra, control y seguimiento al cronograma de actividades, actividades realizadas durante el periodo, informe de materiales y equipos utilizados durante el periodo, balance presupuestal, bitácora de obra, registro fotográfico del antes, durante y después de las actividades ejecutadas, resultados de ensayos de calidad y análisis realizados durante el periodo, iv) Control jurídico: Control de pólizas, modificaciones del contrato, v) Control técnico-ambiental: cumplimiento de los aspectos relacionados con sostenibilidad técnico - ambiental (numeral 7. del anexo técnico) vi) control y seguimiento a los planes y programas aplicables al proyecto: evidenciar el cumplimiento durante el periodo a los planes y programas aplicables relacionados en la obligación específica h. vii) control y seguimiento de los compromisos adquiridos durante la fase precontractual del proceso: presentar evidencia del cumplimiento de los compromisos adquiridos para el otorgamiento de puntaje por Factor de calidad y Apoyo a la industria nacional en caso de aplicar viii) demás aspectos relevantes que sean considerados por la supervisión.

hh) Al finalizar las obras, el Contratista deberá dejar las áreas intervenidas en adecuadas condiciones de orden, limpieza y aseo, retirando los materiales sobrantes, escombros, residuos y demás elementos utilizados durante la ejecución del contrato, y restituyendo, en lo que resulte aplicable, las condiciones existentes antes del inicio de las intervenciones.

ii) Responder por las revisiones, pruebas y acciones correctivas requeridas de todas las instalaciones del proyecto durante la vigencia de la póliza de estabilidad, posterior a la entrega física y recibo a satisfacción por parte de la Supervisión.

jj) Presentar un informe final de ejecución del contrato como requisito para la liquidación del mismo, previa revisión y aprobación por parte del supervisor, en el formato suministrado por la Secretaría de Infraestructura, en el cual registre entre otros: i) Control administrativo: Informe de personal empleado durante la ejecución del contrato detallando la modalidad de contratación, control de afiliaciones y pagos al sistema de seguridad social (pensión, salud, ARL), Control administrativo: instalación la valla de información, cierre actas de vecindad suscritas durante la ejecución del contrato, comités técnicos realizados durante la ejecución del contrato, correspondencia suscrita y recibida durante la ejecución del contrato, actas suscritas durante la ejecución del contrato, Paz y salvo por todo concepto con los proveedores y subcontratistas, ii) ii) Control presupuestal y contable: informe final de ejecución financiera (registro cronológico de pagos realizados, ajustes y deducciones efectuadas), adiciones presupuestales, iii) Control técnico: porcentaje final de ejecución de obra, actividades realizadas durante la ejecución del contrato, memoria de cantidades de todas las obras ejecutadas informe de materiales y equipos utilizados durante la ejecución del contrato, bitácora de obra, registro fotográfico final por actividad, resultados de ensayos y análisis realizados durante la ejecución del contrato, manuales, catálogos y especificaciones técnicas que garanticen la idoneidad de los materiales y los procedimientos constructivos, cumplimiento y cierre a los planes y programas que hayan sido aplicados durante la ejecución del contrato, Planos record de construcción debidamente firmados, manual de operación y mantenimiento ajustado a las obras construidas (en caso de aplicar), equipos y materiales implementados, con las respectivas garantías y especificaciones técnicas de los equipos instalados, iv) Control jurídico: Informe final estado de garantías, póliza de estabilidad de la obra actualizada con la fecha del acta final, modificaciones del contrato, v) v) Control técnico-ambiental: informe final del cumplimiento de los aspectos relacionados con sostenibilidad técnico - ambiental (numeral 7. del anexo técnico) vii) control y seguimiento de los compromisos adquiridos durante la fase precontractual del proceso: informe final del cumplimiento de los compromisos adquiridos para el otorgamiento de puntaje por Factor de calidad y Apoyo a la industria nacional viii) demás aspectos relevantes que sean considerados por la supervisión.

kk) Hacer entrega a LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL para la liquidación del contrato EL CONTRATISTA debe, de los documentos requeridos por la entidad: a) Cuenta de cobro o factura. b) Copia del contrato de obra y otro sí expedidos. (Si aplica) c) Copia acta de inicio. (Si aplica) d) Copia actas de suspensión y reinicios suscritas. e) Copia pólizas generadas durante toda la ejecución del contrato. f) Soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social (salud, pensión, ARL) por cada mes de ejecución del contrato. g) Soportes de pagos de aportes parafiscales (Sena, Bienestar Familiar, Caja de compensación, etc). h) Paz y salvo expedido por la oficina de trabajo del municipio en el que se desarrolló el contrato. i) Acta de entrega de obra y recibo a satisfacción suscrita por el Contratista, Supervisión, la Secretaría de Infraestructura Municipal. j) Ampliación y/o Actualización de garantías según condiciones establecidas en el contrato. k) Resultado de Ensayos de Laboratorio. (Granulometrías, Dosificaciones de Mezclas, Ensayo a la Compresión y Flexión de Concreto. l) Acta final de obra con sus respectivas memorias de cantidades. m) Acta de liquidación. ñ) Plano Record de la Obra en Coordenadas Reales en medio físico y digital, previo visto bueno y aprobación del Supervisor. n) Registro Fotográfico por Actividad Ejecutada en el Desarrollo del Contrato (físico y magnético). o) Bitácora de Obra. p) Certificado de Materiales Utilizados en Obra. q) Copia informe final de ejecución del contrato. r) Certificación de cuenta bancaria por consignar.

ll) Ejecutar previa celebración del contrato modificatorio correspondiente los ítems o actividades de obra no previstos contractualmente, (En caso de que

durante el desarrollo de la obra surge la necesidad de ejecutar actividades no previstos)

mm) Las demás requeridas por el Municipio de Armenia en especial aquellas qué estando directamente relacionadas con el objeto del contrato, le sean requeridas por la supervisión.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
2. Recibir por parte de la entidad contratante, la información y documentación necesaria para la adecuada ejecución del contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato, en el que además se verificará el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar.
3. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
4. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 de la minuta contractual.
5. Solicitar la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a La Entidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra La Entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra La Entidad, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista.

En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de La Entidad, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

Si la Entidad estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si la Entidad lo estima necesario, asumirá directamente la misma.

En este último caso, la Entidad cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, La Entidad podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente la Entidad establecerá el porcentaje mínimo definido en el numeral 1 de la Cláusula 9 del presente contrato de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a [1 % del contrato por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

2. La Entidad Estatal incluirá esta multa si del análisis de conveniencia y oportunidad decide incluir la obligación relacionada con la provisión de bienes y servicios por parte de sujetos de especial protección constitucional 1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el la Entidad establecerá el porcentaje mínimo definido en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato de la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o alguno de siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional mencionados en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato", causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento. La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al contratista, que deberá probarse debidamente a la Entidad Estatal.

Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

Para el criterio social: Por cada día de incumplimiento de la obligación de vincular, durante toda la ejecución del contrato, a personas pertenecientes a uno o varios de los siguientes grupos poblacionales, se entenderá como un incumplimiento contractual: 1. Mujeres cabeza de familia. 2. Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. 3.Personas que no sean beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido con el requisito de edad para pensionarse, según lo establecido en la ley.4. Personas pertenecientes a comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras o del pueblo Rrom (gitano).5. Personas en proceso de reinte gración o reincorporación.6. Personas pospenadas, o aquellas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo.7. Víctimas del conflicto armado. 8.Sujetos de especial protección constitucional.9. Personas en condición de pobreza extrema. se debe seleccionar de acuerdo con lo ofertado por el proponente **Para el criterio ambiental:** Deberá incluirse por cada día de incumplimiento correspondiente al criterio ambiental por el cual se otorgó puntaje en el proceso de selección.] causará multas equivalentes a _1_ SMMLV por cada día

de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con la obligación contenida en el numeral 15 o 18 según la opción que corresponda de la cláusula novena durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cinco por ciento 5%] del valor del contrato.

3. Así mismo, cuando el interventor o supervisor, según corresponda, solicite al Contratista que informe la fecha en que se adquirieron los bienes nacionales relevantes y este omita presentarla, se causarán multas equivalentes a _1_SMMLV por cada día transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se hizo el requerimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 19, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del[supervisor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la configuración del inicio en el SECOP II o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la supervisión, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 1 salarios mínimos diarios o mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes acuerdan que cualquier diferencia, discrepancia o conflicto que surja entre ellas con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, interpretación, terminación o liquidación del presente Contrato de Obra se solucionará mediante el agotamiento progresivo de las siguientes etapas:

Etapa 1. Arreglo Directo (Trato Directo): Surgido el conflicto, las Partes dispondrán de un término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la comunicación escrita de una Parte a la otra, para buscar una solución ágil, directa y pacífica conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993. Esta etapa se adelantará mediante reuniones documentadas en actas firmadas por los representantes legales y el Interventor de la obra.

Etapa 2. Amigable Composición: De no lograrse un acuerdo total en el arreglo directo, las Partes podrán someter la controversia, siempre que verse sobre derechos transigibles y de carácter eminentemente técnico o económico, a un Amigable Componedor (o panel de tres miembros), designado de común acuerdo o, en su defecto, por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de [Ciudad/Región], de conformidad con los artículos 59 a 61 de la Ley 1563 de 2012. La decisión del Amigable Componedor tendrá los efectos de una transacción contractual, será de obligatorio cumplimiento y producirá efectos de cosa juzgada. Las Partes sufragarán los costos por partes iguales.

Etapa 3. Conciliación Extrajudicial: Si la disputa persiste o si la naturaleza de la controversia no es técnica o económica, las Partes acudirán a la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad ante la Procuraduría General de la Nación o un centro de conciliación debidamente autorizado, en los términos de la Ley 2220 de 2022.

Etapa 4. Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo (Vía Judicial): Si las etapas anteriores resultan fallidas o se agotan sin un acuerdo total, cualquiera de las Partes podrá acudir ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo mediante el Medio de Control de Controversias Contractuales, consagrado en el artículo 141 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

Parágrafo Primero. Continuidad de la Obra: El agotamiento de cualquiera de las etapas de solución de controversias previstas en esta cláusula no suspenderá la ejecución de las obligaciones contractuales ni las obras de infraestructura social objeto del presente contrato, salvo mutuo acuerdo expreso por escrito de las Partes o por orden judicial o administrativa en firme.

CLÁUSULA 18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 19. GARANTÍAS

19.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td></td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE ARMENIA identificado con NIT 890000464-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato.</td><td>El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.</td><td>El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el treinta por ciento (30%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

19.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de NO inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta del recibo definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

19.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE ARMENIA identificado con NIT 890000464-3 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE ARMENIA identificada con NIT 890000464-3

Característica	Condición
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación

alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 22.CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 23.LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (04) meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 24.SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 25.LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en Armenia, Quindío: Parque de la Constitución, ubicado entre las calles 19 Y 20 y carreras 11 Y 12. Coordenadas: 4.532179 N, -75.6716182 W y el domicilio contractual es [Municipio de Armenia Quindío].

CLÁUSULA 26.DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Elaboró: Juan Carlos Cardona –Abogado Contratista D.A.J.

Vo Bo aspectos jurídicos - Carlos MR / Contratista DAJ

Revisó: Beatriz Lorena Londoño Rodríguez – Subdirectora D.A.J.

Reviso: Lina María Mesa Moncada - Asesora jurídica

Vto Bno Despacho del Alcalde

Aprobó: James Padilla García Alcalde del Municipio de Armenia

1. Concepto de Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf